

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 536

10 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 282, aprobada el 28 de agosto de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S. 282, aprobada el 28 de junio de
2 2017, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- **[La Comisión rendirá un informe al Senado conteniendo sus**
4 **hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de noventa (90)**
5 **días después de la aprobación de esta Resolución.]** *La Comisión rendirá informes*
6 *periódicos de acuerdo con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final*
7 *conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la*
8 *Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”*

9 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.